



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Sechura, 01 de Setiembre del 2022.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°194-2022-MPS-GM/GSC

VISTO;

El Informe N°387-2022-MPS-GM-GSC/SGC de fecha 31.08.2022 donde el Sub Gerente de Comercialización manifiesta que, se ha realizado la evaluación técnica de la Licencia de Funcionamiento Definitiva del establecimiento denominado: **SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LAGUNA LA NIÑA - CTM**, ubicado en Carretera Panamericana Norte – KM. 912 - Sechura, con Código Catastral N° 20080142001002010101001, con el giro comercial: GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (3510).

CONSIDERANDO;

Que, mediante Doc. Reg. 10395 de fecha 21.07.2022, el SR. CESAR ANTONIO GUERRERO ROJAS, identificado con DNI N°40626394, con RUC N°20383316473, en representación de **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, solicita la emisión de Licencia de Funcionamiento Municipal Definitiva, para la conducción del Establecimiento comercial denominado: **SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LAGUNA LA NIÑA - CTM**, ubicado en Carretera Panamericana Norte – KM. 912 - Sechura, dado que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA vigente de la Municipalidad de Sechura.

Que, mediante Informe N°504-2022-MPS-GM-GDU/SGCyAA.HH., de fecha 04 de Julio del 2022, solicita opinión legal sobre aplicación del Plan Director aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-98-MPS, para áreas no intervenidas por el plan de desarrollo urbano.

Que, con Carta N°217-2022-MPS-GM-GSC-SGC, de fecha 18.08.2022, solicita a la Gerencia de Servicios a la Comunidad, información sobre la opinión legal para emisión de la Licencia de Funcionamiento de **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**

Que, mediante Carta N°086-2022-MPS-GAJ, alcanza a la Gerencia de Servicios a la Comunidad, un pronunciamiento por parte de su despacho, con el Informe Legal N°0313-2022; de fecha 19 de julio del 2022.

Que, con Informe Legal N°0313-2022-MPS/GAJ; donde se informa que es **FACTIBLE** lo solicitado, respecto a la Aplicación del Plan Director Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N°04-98-MPS, para áreas no intervenidas por el Plan de Desarrollo Urbano, de acuerdo al Art.39y79 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con documento del visto sobre Licencia de Funcionamiento, la Sub Gerencia de comercialización informa, que se realizó la evaluación técnica a dicho expediente y este cumple con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad de Sechura, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Ordenanza Municipal N°015-2011-MPS, Ordenanza Municipal N°11-2019-MPS, Ordenanza Municipal N°012-2022-MPS, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, regulando nuevos procedimientos administrativos vinculados a las Licencias de Funcionamiento estandarizadas y las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ITSE, de la MPS, la Sub Gerencia de Comercialización declara **PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado; así mismo remite a esta Gerencia la documentación respectiva, para la continuidad de su trámite con la emisión de la Resolución correspondiente, **AUTORIZANDO LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL DEFINITIVO.**

Que, en su reporte de FICHA RUC del contribuyente, la actividad principal que ejerce es: **GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA**, declarando un área total solicitada de 71,389.87 m2.

...///





Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... continúa RESOLUCIÓN GERENCIAL N°194-2022-MPS-GM/GSC

Que, de conformidad con el Reglamento de Zonificación y Vías y Habilitación Urbana considerado en el Plan Director del Distrito de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-1998-MPS, se encuentra zonificado como: Zona de Gran Industria (I4), son aquellas zonas destinadas a establecimientos de locales industriales caracterizadas por su utilización de gran volumen de materia prima, producción de gran escala y orientación hacia la infraestructura regional y grandes mercados. Son de mayor dimensión económica, pueden ser molestas y peligrosos (produciendo ruidos o vibraciones, humos, malos olores, etc.), por lo tanto, solo están permitidos en zonas específicas, ubicadas fuera del área urbana.

Que, las Habilitaciones para uso industrial, son aquellas destinadas predominantemente a la edificación de locales industriales y que se realizan en predios con zonificación compatible y de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente reglamento. Desde el punto de vista de **Usos Permisibles**, y para efectos del presente reglamento y en concordancia con la norma TH010, el cual tiene Uso Compatible para: GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Que, el horario de atención del giro autorizado se determina de la siguiente manera: GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA: de 00:00 a 24:00 Horas.

Que, la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento – Ley 28976 tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por las Municipalidades, señalando en su artículo 3° “La Licencia de Funcionamiento, es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas, cuyas instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que se encuentren exoneradas de la obtención de una Licencia de Funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la Municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil. Así mismo, el artículo 4° del mismo cuerpo legal dispone “Están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios, de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Que, la Ordenanza Municipal N° 0015-2011-MPS : “REGLAMENTO QUE ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y VINCULADOS EN EL DISTRITO DE SECHURA ACORDE A LA LEY 28976”, de fecha 16NOV’11. Tiene como finalidad regular los procedimientos administrativos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento y/o cese de las actividades que se otorga a los establecimientos de servicios, comercio, industria y otros en concordancia con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante la O.M N° 011-2019-MPS, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA regulando nuevos Procedimientos administrativos vinculados a las Licencias de Funcionamientos Estandarizadas y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE de la Municipalidad Provincial de Sechura, y que en su artículo segundo aprueba los costos, requisitos y plazos de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento Estandarizadas a cargo de la Sub Gerencia de Comercialización e Incorporados al Texto Único de Procedimientos Administrativos, conforme al anexo N° 1 que se adjunta a la presente Ordenanza.

Que, la Ordenanza Municipal N°012-2022-MPS aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Tramites SUIT, de la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que en anexo se adjunta conforme a las considerandos expuestos.

...///



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)... continúa RESOLUCIÓN GERENCIAL N°194-2022-MPS-GM/GSC

Que, siendo facultad en nuestra jurisdicción el otorgamiento y control de la Licencia de Funcionamiento, incentivar la inversión privada y desarrollo económico del distrito y verificando que el giro que pretende desarrollar el administrado no incide con la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, es que procede otorgar de manera definitiva la Licencia de Funcionamiento, la misma que estará sujeta a fiscalización con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de su funcionamiento conforme a Ley.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, por las consideraciones antes expuestas y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la expedición de la Licencia de Funcionamiento Definitiva, a nombre del SR. CESAR ANTONIO GUERRERO ROJAS, representante de CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., para la conducción del Establecimiento Comercial denominado: **SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LAGUNA LA NIÑA - CTM**, ubicado en Carretera Panamericana Norte – KM. 912 - Sechura, con Código Catastral N° 20080142001002010101001, con el giro comercial: GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, cuyo horario de atención del giro autorizado inicia desde las 00:00 a 24:00 Horas, su vigencia es a partir del 02 de Septiembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Sin Anuncio Publicitario. No se autoriza efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro, reducción y/o ampliación de área; ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento de lo señalado será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.

ARTÍCULO CUARTO.- El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la administración municipal y tributaria respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Sechura
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ing. DOMINGO CHAPILLIQUÉN QUEREVALÚ
GERENTE